



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

SECRETARÍA
LIQUIDACION DE CREDITO - ENERO 01 DE 2023

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GEIDY ALEJANDRA FORERO C.
DEMANDADO	LEIDY JOHANA PORRAS H.
RADICADO	854004089001-2022 – 00063 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	SE PRESENTA LIQUIDACION DE CREDITO POR SECRETARIA

En acatamiento a lo ordenado en providencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), procedo por Secretaría a realizar la liquidación de capital e intereses teniendo en cuenta, si hay abonos que ha realizado la parte Demandada, y lo preceptuado en el art. 2495 del código civil (distribución de dineros), en los siguientes términos:

CAPITAL \$50.000.000

INTERESES MORATORIOS \$13.752.000

Desde el 02 de mayo de 2022 y hasta el 01 de enero de 2023 (8 meses), a la tasa del 3,438% mensual, el interés mensual equivale a (\$1.719.000) x 8 meses = \$13.752.000.

TOTAL, CAPITAL E INTERESES\$63.752.000

A enero 01 de 2023.

Constancia Secretarial:

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó realizar la liquidación de crédito y una vez realizado los cálculos, la demandada debe pagar la suma de **\$63.752.000**, quedando cancelada la obligación por concepto de capital e intereses.

En los anteriores términos presento la respectiva liquidación del crédito actualizada, para que obre dentro del Ejecutivo de la referencia.

Sin otro particular,


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

INFORME SECRETARIAL: Támara veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que por la secretaría del Juzgado se elaboró la liquidación del crédito.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

Támara, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GEIDY ALEJANDRA FORERO C
DEMANDADO	LEIDY JOHANA PORRAS H
RADICADO	854004089001 – 2022 – 00063 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO A LAS PARTES EN LITIGIO

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la secretaría del Juzgado, córrasele traslado a las partes en litigio demandante y demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 003 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

INFORME SECRETARIAL: Támara veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer,



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

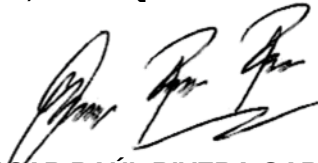
Támara, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARTHA ROCIO CUEVAS OJEDA
DEMANDADO	UBALDO RODRIGUEZ LEON
RADICADO	2019 – 00060 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE ACTORA

De las facturas allegadas por la parte demandante para acreditar los gastos de educación y salud, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que manifieste si los acepta o no. En caso de guardar silencio se entiende su aceptación y se tendrán en cuenta siempre que este acreditados en legal forma.

De conformidad con el acta de conciliación realizada por las partes en litigio únicamente se tendrá en cuenta para la liquidación del crédito y pago de la obligación lo pactado por las partes, es decir el 50% en razón a dichos gastos deben ser sufragados por las dos partes demandante y demandado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 003 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO

Tamara 20 de enero de 2023

Señores

Juzgado municipal

Tamara Casanare

Cordial saludo

La presente es con el fin de presentar las facturas de gastos de mi hija YANDRA ROCIO RODRIGUEZ CUEVAS para el proceso de alimentos del 2019 00060, por motivo de que ya esta erradicado el proceso

Atentamente

Marta Rocio Cuevas

MARTHA ROCIO CUEVAS

CC.N.1.006.635.768 de tamara

Celular:3115471632


Recibi: 17:33 a.m
30 Enero/2023
A los

CUESTA DE CORDO ☐PIDIDO ☐CONFECCIÓN ☐REVISIÓN ☐

MES | DIA | AÑO

17 | 01 | 22

CLIENTE

Mortho Pocio Cuevas

DIRECCIÓN

Total = 205'400

CANT	DESCRIPCIÓN	P. UNIDAD	VR TOTAL
3	Cuad Anillado grande	6500	19500
13	Cuadernos fina sin	3800	57000
1	Block iris	4500	4500
1	Resaltadores	17500	17500
3	Esferos Fiat	1500	4500
2	la Pices	1000 + 1500	2500
1	transportador	1200	1200
1	Cinta		3800
1	Corrector		2000
2	Borrador		2100
2	sacapunta		3300
2	Desodorante		2000
	talcos		8000
RECIBI	colores Fiat		12000
	colbor		4500
	comisa		28000
	monas		9000
	comisa depositiva		12000
			12000

Este documento es válido para todos los efectos legales. Artículo N° 773 del Código de Comercio

12' 4177

FACTURA N°

CUENTA DE COBRO Régimen Simplificado

Señor (es):

19 01 23

Dirección:

Tel.:

C.C. o Nit.:

3157758488

DEBE A

Señor (es):

Marta Rosio Cuevas

C.C. o Nit.:

1006635768

Dirección:

Tel.:

Ciudad:

Cantidad	Por Concepto de	Valor Unitario	Valor Total
----------	-----------------	----------------	-------------

1 Fado 37

800.000



Son: (en letras)

Total
\$

800.000

Aceptada: (firma y sello)

Atentamente

C.C./NIT.:

C.C./NIT.:

La presente FACTURA - CUENTA DE COBRO se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio.

ENTRADA DE GASTOS

☐

PEDIDO

☐

NOTA

☐

REVISIÓN

☐

20 01 23

MARTHA CUEVAS.

31239107435

DIRECCIÓN

PAPELERIA LUKIS.

PAPELERIA DURANTE

EL PERIODO DE

07/ENERO/22

HASTA EL DIA

27/NOVIEMBRE/22.

ECLJ

TOTAL \$ 274.250.

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio.